

Proyecto ministerial del Gobierno Federal

Decimoquinta Ordenanza sobre la Ley de seguridad de los productos

(Orden por la que se prohíbe la importación, la introducción en el mercado y la comercialización de linternas volantes — 15. ProdSV)

A. Problema y objetivo

La ordenanza cubre linternas volantes no tripuladas parecidas a globos que producen aire caliente a través de fuego abierto y vuelan libremente y sin control. Como resultado, plantean riesgos significativos para el cuerpo y la vida humana, así como para los animales, las plantas y los activos materiales de considerable valor.

Estas linternas volantes se denominan comercialmente linternas de los deseos, linternas volantes o globos de la suerte. En lo sucesivo, nos referiremos a ellas como linternas volantes. Esencialmente, consisten en una bolsa invertida hecha de un material ligero (por ejemplo, papel de seda), un anillo (de madera o metal) que abre la abertura inferior y un quemador (por ejemplo, con alcohol seco como combustible) fijado al centro del anillo. Después de encenderlas, las linternas volantes se elevan sin control, ya que no se pueden controlar. A veces pueden alcanzar una altura de 500 metros y, dependiendo de la fuerza del viento, pueden ser llevados varios kilómetros desde el punto de partida. El tiempo de combustión es de entre 5 y 20 minutos. Las linternas volantes están disponibles en diferentes tamaños. Los especímenes más grandes tienen dimensiones de hasta dos metros de altura y un metro de diámetro. Cuando se agota la cantidad de combustible, la linterna volante cae hasta el suelo. Puede ocurrir que la linterna volante siga ardiendo (BR-Drs. 816/09, página 21).

Debido a estos peligros que pueden derivarse de las linternas volantes, la Comisión de Peticiones del Bundestag alemán (Pet 1-19-09-712-029156; BT-Drs. 19/24705; BT-Drs. 20/2200, p. 41) aprueba una petición que también desea prohibir la comercialización de linternas volantes. La petición fue iniciada por el incendio en el zoológico de Krefeld, que mató a más de 50 animales. Aunque los Estados federados han promulgado prohibiciones sobre el uso de linternas de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos desde 2009, el Gobierno Federal considera necesario prohibir la comercialización y el suministro de linternas volantes con una fuente de fuego abierta como boya y sin posibilidad de control. Hasta ahora, las linternas volantes son fáciles de comprar en las tiendas en línea. La prohibición de uso no suele señalarse de forma exhaustiva en el momento de la compra por parte de los comerciantes. Además, los usuarios finales a menudo asumen que si se permite la compra, también se permite el uso. En un país tan densamente poblado como la República Federal de Alemania, estas linternas volantes representan un peligro potencial considerable en forma de incendios y obstrucción del tráfico aéreo cerca del suelo.

El Bundestag alemán ha aprobado la recomendación de resolución de la Comisión de Peticiones (véase el número de serie 1 del resumen general 705 — documento 19/24705; Acta plenaria 19/199 p. 27072). Esta petición fue enviada al Gobierno Federal y a los Parlamentos estatales para revisar la aplicación de la petición y buscar formas de remediar la situación.

B. Solución

Sobre la base de la Ley de seguridad de los productos, se emite una ordenanza que prohíbe la introducción de linternas volantes en Alemania, su comercialización en Alemania y su comercialización en el mercado alemán. De este modo, se elimina la anterior situación jurídica conflictiva de disposición y adquisición lícitas, por un lado, y utilización ilícita, por otro. Esto evita riesgos significativos para el cuerpo y la vida de los seres humanos, animales y plantas, así como para los activos materiales de considerable valor.

C. Alternativas

Ninguna.

D. Gastos presupuestarios sin costes de cumplimiento

No hay costes para el Gobierno Federal, los Gobiernos estatales y los municipios debido a la implementación de la Ordenanza.

E. Costes de cumplimiento

E.1 Costes de cumplimiento para la ciudadanía

Para los ciudadanos, no se crea ni se modifica ni se suprime ninguna carga de cumplimiento.

E.2 Costes de cumplimiento para las empresas

Las empresas no incurrirán en costes de cumplimiento.

Costes burocráticos derivados de las obligaciones de información

Estas obligaciones de proporcionar información no entrañan costes administrativos.

E.3 Costes de cumplimiento para las autoridades

Las agencias gubernamentales no incurrirán en costes de cumplimiento. Esto está cubierto por el artículo 25, apartado 2, de la Ley de seguridad de los productos.

F. Otros costes

No se prevén repercusiones sobre los precios unitarios ni sobre el nivel de precios, ni, en particular, sobre el nivel de precios al consumidor.

Proyecto ministerial del Gobierno Federal

15. Ordenanza sobre la Ley de seguridad de los productos

(Orden por la que se prohíbe la importación, la introducción en el mercado y la comercialización de linternas volantes — 15. ProdSV)

De ...

Sobre la base del artículo 8, apartado 2, de la Ley de seguridad de los productos de 27 de julio de 2021 (Boletín Oficial Federal I, pp. 3146 y 3147), el Gobierno Federal decreta:

Artículo 1

Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza establece la prohibición de importar, comercializar y comercializar linternas volantes en el mercado alemán.

Artículo 2

Definición

(1) Una linterna volante a efectos de la presente Ordenanza, es una linterna voladora no tripulada similar a un globo,

1. en el que la flotabilidad es generada por una fuente abierta de fuego, y
2. que vuela libremente y sin posibilidad de control.

El combustible utilizado como fuente de fuego para calentar puede ser sólido, líquido o gaseoso.

(2) Las designaciones de una linterna volante, tales como linternas de deseo o globos afortunados, no afectarán al artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 3

Prohibición de importación y comercialización

(3) Se prohíbe la importación y comercialización en el mercado alemán de linternas volantes.

(4) Cuando una linterna volante se ofrezca a la venta en línea o a través de cualquier otra forma de venta a distancia, se considerará que la linterna volante está disponible en el mercado alemán si la oferta se dirige a usuarios finales. Se considerará que una oferta de venta está dirigida a los usuarios finales si el operador económico pertinente dirige de algún modo a la República Federal de Alemania sus actividades relacionadas con la comercialización o la introducción en el mercado de linternas volantes.

Artículo 4

Infracciones administrativas y delitos

(5) Cometerá una infracción administrativa en el sentido del artículo 28, apartado 1, punto 7, letra a), de la Ley de seguridad de los productos quien, intencionadamente o por negligencia, importe, comercialice o ponga a disposición en el mercado una linterna volante contraria al artículo 3, apartado 1.

(6) Quien repita de forma persistente un acto intencionado de los contemplados en el subapartado 1 o ponga en peligro la vida o la salud de otra persona o bienes ajenos de valor significativo mediante dicho acto intencionado, podrá ser procesado en virtud del artículo 29 de la Ley de seguridad de los productos.

Artículo 5

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Aprobada por el Consejo Federal.

Notas explicativas

A. Parte general

I. Objetivo y necesidad de las disposiciones

Las linternas volantes representan un alto riesgo cuando se usan. Existe el riesgo de incendio por la ignición de la linterna en el despegue, de modo que las personas circundantes puedan estar en peligro. Puede arder en el aire y chocar mientras se quema. Otros riesgos de incendio pueden ser causados por la caída en un estado de combustión regular debido a la pérdida de flotabilidad (por ejemplo, debido a una fuga en la envoltura del globo), el vuelo contra un obstáculo (por ejemplo, árboles, edificios; a este respecto: Tribunal Regional Superior de Frankfurt a.M., sentencia de 24.7.2015-24 U 108/14; Tribunal Regional Superior de Saarbrücken, sentencia de 25. 11. 2015-1 U 437/12; Tribunal Regional Superior de Coblenza, sentencia de 15.10.2015-6 U 923/14) o causados por restos incandescentes tras un aterrizaje «regular» (véase: Jörg Teumer/Sina Stamm, Flying arsonists – Liability risks in the use of “Sky Lanterns”, VersR 2009, 1036; véase sobre accidentes: Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Düsseldorf, sentencia de 5.3.2009-6 K 5937/07. El BVerwG [Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo] aclaró en su sentencia de 25 de octubre de 2017 (expediente n.º 6 C 44/16) que, en el caso de las luces volantes en forma de globo, cuanto más importantes sean los bienes jurídicos amenazados y cuanto mayor sea la amenaza de daños en caso de que se produzcan, menores serán las exigencias que se impongan a los hallazgos reales en el pronóstico abstracto del riesgo. En cualquier caso, el riesgo típico de que se produzcan daños tendría que superar significativamente el riesgo general de vida. Las linternas volantes representan un riesgo significativo de incendio que excede el riesgo general de vida debido al diseño de las linternas y los materiales utilizados. Por un lado, la fuente de fuego está abierta, por otro lado no hay precauciones contra la propagación del fuego a objetos inflamables. Por lo tanto, el riesgo de un incendio es alto cuando las linternas volantes con una fuente abierta de fuego golpean objetos inflamables. Este riesgo de incendio no es manejable porque el curso de los vuelos no puede predecirse de forma fiable. Las linternas volantes no se pueden dirigir, por lo tanto, las maniobras evasivas son imposibles. Después del ascenso, están completamente expuestas al viento y al clima. La duración del vuelo, la altura y la ruta dependen decisivamente de las condiciones del viento. El curso del vuelo es impredecible, sobre todo porque estos objetos voladores similares a globos pueden alcanzar una altura de 500 metros y volar hasta 20 minutos (BR-Drs. 816/09, página 21). En caso de incendio, el fuego a menudo podrá extenderse sin obstáculos, porque las linternas volantes, con el fin de lograr el efecto de iluminación deseado, se elevan al atardecer y por la noche, poniendo en peligro a personas, animales y activos materiales significativos en momentos en que las personas duermen o cuando no hay personas presentes en los lugares de trabajo y negocios y otras instalaciones.

También puede haber perjuicios para el tráfico aéreo cercano a tierra o irritación de los automovilistas y otros usuarios de la carretera. El artículo 19, apartado 1, punto 2, letra b), de la Orden de transporte aéreo también sirve para evitar riesgos para el tráfico aéreo cerca del suelo, lo que hace que el ascenso de linterna volante cerca del aeródromo esté sujeto a un permiso.

(véase sobre el tráfico aéreo: «Infoblatt Skylaternen» del control del tráfico aéreo alemán:

https://ais.dfs.de/pilotservice/bnl/leisure/skylantern/pdf/infoblatt_fluglaternen_de.pdf and balloon & lanterns FAQ).

Por supuesto, existe un riesgo particularmente alto cuando las linternas volantes se utilizan en clima seco o después de largos períodos de calor (riesgo de incendio forestal). Además, se celebraron salidas masivas una y otra vez. Con los artículos pirotécnicos, normalmente se puede observar el desvío de un misil y también su caída. Dado que los misiles no tripulados tipo globo tienen un alcance mucho mayor, esto no es posible aquí.

La peligrosidad general de las linternas volantes queda demostrada por un gran número de casos de daños conocidos, el más reciente el incendio del zoo de Krefeld a finales de 2019/inicios del 2020. Murieron más de 50 monos, perros voladores y aves.

El domingo de Pentecostés de 2009 se registró un fallecimiento; los daños en los edificios causados por los incendios fueron regularmente graves.

A pesar de la prohibición de uso en todos los estados federados, se produjo un grave incendio en el zoológico de Krefeld en la víspera de Año Nuevo de 2019. Tales acontecimientos están destinados a prevenirse prohibiendo la comercialización y la introducción en el mercado de linternas volantes.

II. Contenido principal del proyecto

Se prohíbe la importación, comercialización y puesta a disposición en el mercado alemán de luces voladoras similares a globos no tripulados (linternas volantes). Esto evita riesgos significativos para el cuerpo y la vida de los seres humanos y los animales.

III. Alternativas

Ninguna.

IV. Competencia reguladora

La competencia de la Ordenanza surge del artículo 8, apartado 2, de la Ley de seguridad de los productos.

V. Compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea y los tratados internacionales

Esta Ordenanza es compatible con las leyes de la Unión Europea. La Ordenanza prohíbe la importación, la comercialización y la puesta a disposición de luces volantes y dispositivos de iluminación similares a globos y se notificó como reglamento técnico relativo a un producto de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1). La Ordenanza es compatible con los tratados internacionales celebrados por la República Federal de Alemania.

VI. Consecuencias de la legislación

1. Simplificación jurídica y administrativa

La Ordenanza no prevé ninguna simplificación legislativa o administrativa.

2. Aspectos de sostenibilidad

Los aspectos de sostenibilidad no se ven afectados por la Ordenanza.

3. Gastos presupuestarios sin costes de cumplimiento

Ninguno.

4. Costes de cumplimiento

4.1 Costes de cumplimiento para la ciudadanía

No hay costes de cumplimiento para los ciudadanos.

4.2 Costes de cumplimiento para la economía

Las empresas no incurrirán en costes de cumplimiento.

4.3 Costes de cumplimiento para las autoridades

No hay costes de cumplimiento para el Gobierno Federal, los Estados federados y los municipios. Esto ya está cubierto por el artículo 25, apartado 2, de la Ley de seguridad de los productos.

5. Otros costes

No se prevé repercusiones sobre los precios ni, en particular, sobre el nivel de precios del consumidor.

6. Otras consecuencias de la legislación

Para los consumidores, las normas no tienen ningún efecto. No habrá impacto ni impacto demográfico ni de género en el mantenimiento y la promoción de condiciones de vida equitativas.

VII. Plazo; Evaluación

No se prevé un plazo o una evaluación de la presente Ordenanza, ya que el alto riesgo de que las linternas volantes de vuelo libre con fuente abierta de fuego no puedan contrarrestarse en el futuro de ninguna otra manera que no sea mediante una prohibición.

B. Parte específica

En relación con el artículo 1 (Ámbito de aplicación)

La disposición define el ámbito de aplicación.

En relación con el artículo 2 (Definición)

En relación con el apartado 1

La descripción de la forma de las linternas volantes como «como globo» incluye otras formas geométricas de la concha exterior de las linternas volantes. En la medida en que se utilice una linterna volante con una opción de control (como un cordón), por ejemplo, como elemento decorativo, debe garantizarse que esta opción de control sea a prueba de roturas e ignífuga para evitar la pérdida de control. El dispositivo de control ya debe estar

permanentemente conectado a la linterna volante cuando se comercialice de tal manera que no se desprenda ni se desgarre cuando se utiliza según lo previsto o de manera previsible.

En relación con el apartado 2

Las linternas volantes también se conocen como linternas de deseo, globos de cielo, linternas Kong-Ming, linternas de suerte, linternas de papel, linternas voladoras o globos afortunados, entre otros. Otra denominación de la linterna volante no afecta a la prohibición de importación, comercialización y puesta a disposición en el mercado alemán.

En relación con el artículo 3 (Prohibición de importación y comercialización)

En relación con el apartado 1

La disposición regula la prohibición de importar en el sentido del artículo 2, apartado 9, de la Ley de seguridad de los productos, la comercialización en el sentido del artículo 2, punto 16, de la Ley de seguridad de los productos y la introducción en el mercado en el sentido del artículo 2, apartado 4, de la Ley de seguridad de los productos de las linternas volantes listas para el uso en el mercado alemán.

En relación con el apartado 2

El apartado 2 se refiere a la definición de venta a distancia que figura en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/1020. El artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/1020 se centra en la oferta a los usuarios finales. De conformidad con el artículo 3, punto 21, del Reglamento (UE) 2019/1020, «toda persona física o jurídica residente o establecida en la Unión a cuya disposición se ha puesto un producto como consumidor, al margen de cualquier actividad comercial, empresarial, artesanal o profesional, o como usuario final profesional en el transcurso de sus actividades industriales o profesionales». Esta definición también se aplica a los productos en virtud de la Ley de seguridad de los productos a través del artículo 2, frase segunda, de la Ley de vigilancia del mercado y es más amplia que el concepto de consumidor. La redacción garantiza que la oferta tampoco debe dirigirse a los usuarios finales. Además, la base de autorización del artículo 8, apartado 2, de la Ley de seguridad de los productos se centra no solo en los productos de consumo, sino también en los productos en general.

En relación con el artículo 4 (infracciones administrativas y delitos)

La Ordenanza regula las infracciones administrativas y los delitos.

En relación con el artículo 5 (Entrada en vigor)

Esta disposición regula la entrada en vigor de la Ordenanza.